

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VII

27 de octubre de 1988

— Número 99

Página 1015

II LEGISLATURA

SUMARIO

2. PROPOSICIONES DE LEY.

POR LA QUE SE DECLARA PARAJE NATURAL DE INTERES NACIONAL A LAS
MARISMAS DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL. 2-5-07

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parla-
mentarios de Alianza Popular y Regionalista.

2. PROPOSICIONES DE LEY.

POR LA QUE SE DECLARA PARAJE NATURAL DE INTERES NACIONAL A LAS MARISMAS DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL.

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular y Regionalista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas al articulado de la proposición de ley por la que se declara Paraje Natural de interés nacional a las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, presentadas por los Grupos Parlamentarios de Alianza Popular y Regionalista.

Sede de la Asamblea, Santander, 26 de octubre de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 1

De adición de un nuevo artículo 2 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Dentro de los límites señalados en el artículo anterior, para las marismas especificadas en los anexos II y III, se distinguirán dos zonas:

Zona de protección litoral: Que recaerá sobre una franja de 100 m.l. medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar, de las rías y marismas.

La extensión de esta franja podrá ser ampliada por la Administración Autónoma de acuerdo con el Ayuntamiento correspondiente y/o a petición de cualquiera de ellos, y hasta un má-

ximo de otros 100 m.l., cuando se considere necesario para asegurar la efectividad de dicha protección.

Zona periférica de protección: Que comprenderá desde el límite externo de la anterior zona hasta los límites del Paraje Natural señalados en el artículo anterior.

En esta zona las posibles construcciones y usos que se autoricen habrá de ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente en los Ayuntamientos afectados a la promulgación de esta Ley.

MOTIVACION:

Mejorar y clarificar el texto de la proposición de ley, evitando posibles colisiones de competencias con los Ayuntamientos.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda Nº 2

De adición de un párrafo al final de punto 1, del artículo 3º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"y las previstas para la Zona Periférica de protección".

MOTIVACION:

Por coherencia con la enmienda nº 1.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 3

De adición al punto 2º, apartado a), del artículo 3º.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir al final: punto y aparte.

"En la Zona Periférica de Protección los movimientos de tierras, en el caso de autorización de construcciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 bis, se limitarán simplemente a las necesarias para las cimentaciones correspondientes, debiéndose adaptar las posibles construcciones a la orografía de la zona, prohibiéndose cualquier otro tipo de movimiento de tierras".

MOTIVACION:

Por coherencia con lo expuesto en la enmienda nº 1.

ENMIENDA NUMERO 4

FIRMANTE: Grupo Alianza Popular

Enmienda nº 4

De adición al punto 3, del artículo 3º, al final del mismo.

TEXTO QUE SE PROPONE:

"Se exceptúan los incluidos en la Zona Periférica de Protección".

MOTIVACION:

Por coherencia con lo expuesto en la enmienda nº 1.

ENMIENDA NUMERO 5

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 1

De modificación al apartado 1.d, del artículo 7, de las disposiciones generales.

TEXTO A MODIFICAR:

El apartado 1.d quedaría como sigue:

d) Un representante del Ayuntamiento de Laredo, uno de Colindres, uno de Bárcena de Cicero, uno de Escalante, uno de Argoños, uno de Santoña, uno de Arnuevo y tres de Noja.

MOTIVACION:

El municipio de Noja es el que más seriamente queda afectado, tanto en su número de marismas (2), como en la superficie que se le detrae para su calificación como paraje natural.

ENMIENDA NUMERO 6

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 2

De supresión del párrafo 2, del artículo 2 de las disposiciones generales.

PARRAFO A SUPRIMIR:

Todo el párrafo 2.

MOTIVACION:

Los límites del Paraje Natural son ya lo suficientemente amplios como para permitir que puedan ser aumentados mediante expropiación y a criterio del Consejo de Gobierno.

ENMIENDA NUMERO 7

FIRMANTE: Grupo Regionalista

Enmienda nº 3

De adición al artículo 6 de las disposiciones generales.

TEXTO A AÑADIR:

3.- En valoración de las expropiaciones a realizar, se tendrá en cuenta no solamente la superficie afectada sino también el perjuicio personal que a cada propietario se le produzca.

MOTIVACION:

El daño producido al propietario de una pequeña parcela no es igual que el correspondiente a otras de mayor tamaño.

En los límites del Paraje Natural que se proponen, existen muchos pequeños propietarios que, en proporción a su economía, pueden verse seriamente perjudicados.

BOLÉTIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION

"Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" 2.000 Ptas.

"Diario de Sesiones" 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada.) (I.V.A. incluido)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD C. P.

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm. a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

..... de de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/ Alta, 31 y 33
Teléfono 376161
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.